
ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE VOCALES SECRETARIOS DE JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS.- JGE47/2005.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70 numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral regirán las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
3. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i) y k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones la de aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados, y la de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que el artículo 171 en su numeral 2 del Código citado con antelación, establece que el Instituto Federal Electoral podrá determinar, entre otros, el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan tanto el Código Electoral como el Estatuto.
5. Que el artículo 168, numeral 4 del Código Electoral, previene que los miembros del Servicio Profesional Electoral desarrollarán su carrera en los cuerpos del Servicio Profesional Electoral de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, el Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
7. Que de conformidad con el artículo 9 del Estatuto referido, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo y de la Evaluación Global de que sean objeto los miembros del Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.

- 8 Que en el artículo 51 del citado ordenamiento estatutario, se establece que la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste, por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
- 9 Que según lo establecido en el artículo 53 del Estatuto vigente, la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- 10 Que mediante oficio No. VS/001/005 de fecha 3 de enero del año en curso, se recibió en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral solicitud de cambio de adscripción del Lic. Juan Carlos Mendoza Meza, quien se desempeña como Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Hidalgo a la Junta Local en el estado de México, petición que fue dictaminada procedente y hecha del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral a través de su presidencia.
- 11 Que la atención de esta solicitud implica el cambio de adscripción del C. José Joaquín Cano Jáuregui Cedeño, readscripción que también fue dictaminada procedente de acuerdo a lo que señala el artículo 74 del Estatuto citado, mismo que indica que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio, tomando en consideración la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan, así como de la adecuada integración de las Juntas.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 70 numeral 1; 89, numeral 1, incisos a), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 9, 14 fracción III, 18, fracciones I, IV y V; 51; 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza el cambio de adscripción del Lic. Juan Carlos Mendoza Meza, quien se desempeña como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, para desempeñar sus funciones en el estado de México.

Segundo.- Se autoriza el cambio de adscripción del Lic. José Joaquín Cano Jáuregui Cedeño, quien se desempeña como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, para desempeñar sus funciones en el estado de Hidalgo.

Tercero.- La Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral expedirá los oficios de adscripción a las personas referidas en los puntos de Acuerdo anteriores, los cuales surtirán sus efectos a partir del 1 de mayo del año en curso, para que puedan desahogar los trámites y previsiones que implica la designación correspondiente.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de abril de 2005.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtra. Maria del Carmen Alanis Figueroa.- Rúbrica.